



Construyendo un mejor entorno de negocios

Circular única de auditores externos



I. Evaluación, designación o ratificación del Despacho para la auditoría y otros servicios relacionados

Comité de Auditoría

Actividades:

- ▶ Previo a la designación o ratificación del Despacho, validar que tanto el Despacho como el Auditor Externo cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia [1]. El Despacho y el Auditor Externo serán responsables del cumplimiento de los requisitos de independencia para lo cual, deberá obtener de estos una declaración sobre el cumplimiento de independencia y la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado
- ▶ Opinar, respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables
- ▶ Revisar los términos del encargo de auditoría
- ▶ Validar los conocimientos y la experiencia profesional del Auditor Externo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones
- ▶ En los casos en los que pretenda proponer la designación de otro despacho, evaluar al menos dos opciones y justificar debidamente la preferencia por una de ellas, de tal modo que exista la posibilidad de elegir
- ▶ Evaluar la posible sustitución del Despacho o en su caso del Auditor Externo Independiente cuando dejen de cumplir con los requerimientos necesarios para el desarrollo de su trabajo
- ▶ Para estas actividades, contar con un proceso documentado, transparente e imparcial

[1] Requisitos del auditor:

- ▶ Ser socio del Despacho
- ▶ Contar con registro expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o con certificación vigente como contador público
- ▶ Experiencia profesional:
 - ▶ Entidades, cinco años mínimo en labores de auditoría externa relacionada con el sector financiero o 10 años en otros sectores
 - ▶ Emisoras, 10 años mínimo en labores de auditoría externa
- ▶ No haber sido expulsado o suspendido de la asociación profesional a la que pertenezca
- ▶ No haber sido condenado por delito patrimonial o doloso
- ▶ No estar inhabilitado para ejercer comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano
- ▶ No tener litigio alguno pendiente con la Entidad o la Emisora
- ▶ Rotación: el socio a cargo de la auditoría, el revisor de control de calidad y el gerente del equipo de auditoría, no podrán participar en la auditoría externa de la Entidad o Emisora de que se trate, más de cinco años consecutivos, pudiendo ser designados nuevamente después de una interrupción mínima de dos años. Se deberá rotar a juicio del Auditor Externo responsable de la auditoría, al personal involucrado en la ejecución de la misma

Consejo de Administración

Actividades:

- ▶ Aprobación de la designación y ratificación anual del Despacho o del Auditor Externo Independiente, así como los otros servicios distintos de la auditoría y los importes de ambas remuneraciones. En el caso de las Entidades, informar y remitir a la CNBV por conducto de su director general, órgano equivalente o apoderado, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la contratación del Despacho que corresponda (30 días en el caso de otros servicios distintos), copia autenticada por el secretario del Consejo relativa al acuerdo por el cual dicho órgano aprueba la designación y ratificación anual del Despacho. En el caso de las Emisoras, revelar a las bolsas de valores en la que se encuentren listadas, a través del SEDI, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes (30 días en el caso de otros servicios) y a la CNBV a través del STIV-2

Publicada el **26 de abril de 2018**, en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a **Entidades Financieras y Emisoras** supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), vigente a **partir del 1 de agosto de 2018**.

- ▶ Adicionalmente, tanto Entidades y Emisoras deben informar a la CNBV las razones por las cuales la contratación de los otros servicios distintos de la auditoría, no afectan a la independencia del Despacho y del Auditor Externo
- ▶ Remitir a la CNBV por conducto de su director general, órgano equivalente o apoderado, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (así como para la emisión de los comunicados y opiniones), indicando el ejercicio social por el que el Despacho le prestará sus servicios, dentro de los 30 días posteriores a su celebración. El contrato de prestación de servicios deberá incluir en obligaciones a cargo del Despacho **[2]**
- ▶ En el caso de sustitución del despacho o del Auditor Externo Independiente, informar a la CNBV, a través de un escrito por parte del director general, órgano equivalente o apoderado, exponiendo las razones que la motivan y anexando la documentación procedente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en que se hubiera aprobado la sustitución

[2] El contrato deberá contener dentro de las obligaciones del Auditor Externo:

- ▶ Proporcionar a la Entidad o Emisora, la información y documentación que esta le requiera y que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones (CUAE)
- ▶ Que en el supuesto en el que la Entidad o Emisora cambie al Despacho al que pertenece el Auditor Externo Independiente, este en su carácter de auditor predecesor, deberá proporcionar al Auditor Externo Independiente en su carácter de auditor sucesor, en atención a la solicitud recibida por la Entidad o Emisora, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud
- ▶ Que en el supuesto en que decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, deberá proporcionar un informe de las razones que motivaron su decisión y de los trabajos de auditoría externa realizados hasta el momento

Otras actividades e información a reportar o entregar, según proceda.

II. Seguimiento al proceso de la auditoría

Comité de Auditoría y auditores externos

Actividades:

- ▶ Las Entidades y Emisoras, deberán obtener del Auditor Externo Independiente la comunicación previa a que se emita el Informe de Auditoría Externa, que comprenda como mínimo los temas que se comentan más adelante **[3]**
- ▶ Cuando en el curso de la auditoría el Despacho o el Auditor Externo Independiente encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia o que se haya cometido un detrimento del patrimonio de la Entidad o de la Emisora, deberá presentar un informe detallado al presidente del Consejo u órgano equivalente, al Comité de Auditoría, a la CNBV y al Comité de Supervisión Auxiliar, en su caso, detallando la situación observada
- ▶ Seguimiento a las actividades de auditoría externa, a la emisión de comunicados y opiniones
- ▶ Conocer el enfoque de revisión, tomando en cuenta el nivel de materialidad, el alcance de la auditoría programada y los asuntos significativos identificados
- ▶ Evaluación del desempeño del Despacho y del Auditor Externo Independiente, así como la calidad del informe de auditoría externa y, en su caso, de los comunicados y opiniones

[3] En relación con el comunicado al que se refiere el artículo 35 de las **DISPOSICIONES**, este deberá incluir como mínimo lo siguiente:

I. Nombres de los integrantes del equipo de auditoría externa y, en su caso, las actividades que formaron parte de la auditoría externa que fueron realizadas por especialistas u otras personas que no pertenecen al Despacho encargado de la auditoría externa, así como sus nombres y organizaciones a las que pertenecen

II. Descripción de las políticas y los procedimientos implementados relacionados con amenazas de independencia, así como para garantizar la calidad de la auditoría externa

III. Nivel cuantitativo de la materialidad y error tolerable aplicados, así como los factores cualitativos que se consideraron para su determinación

IV. Descripción de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos realizados en la auditoría externa que contenga al menos lo siguiente:

- a) Procesos significativos de la Entidad o Emisora que el Auditor Externo Independiente haya evaluado, y su relación con el rubro o concepto de los Estados Financieros Básicos revisado, incluyendo las cuentas de orden
- b) Riesgos de incorrección material, según dicho término se define en las NIA, identificados, asociados al rubro o concepto de los Estados Financieros Básicos, incluyendo las cuentas de orden, así como los controles relacionados con ellos, respecto de los que el Auditor Externo Independiente haya tenido conocimiento, durante el desarrollo de la auditoría
- c) Las pruebas de controles realizadas por el Auditor Externo Independiente, asociadas a los riesgos de incorrección material identificados, así como la descripción de la metodología para determinar el tamaño de las muestras y los resultados obtenidos.
- d) La conclusión del Auditor Externo Independiente sobre la evaluación de la eficacia operativa de los controles internos relevantes y su efecto en el diseño de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos, según dicho término se define en las NIA, aplicados a los rubros o conceptos de los Estados Financieros Básicos, incluyendo las cuentas de orden (para efectos de la auditoría)
- e) La conclusión del Auditor Externo Independiente sobre la evaluación de la congruencia entre la información contenida en los sistemas o aplicativos y los registros contables que haya sido objeto de su revisión indicando el rubro o concepto de los estados financieros asociados, incluyendo las cuentas de orden (posible informe sobre la aplicación de procedimientos convenidos).
- f) Los procedimientos sustantivos, según dicho término se define en las NIA, realizados por el Auditor Externo Independiente a los rubros o conceptos de los Estados Financieros Básicos, incluyendo las cuentas de orden, que a su juicio considere significativos y que contenga la descripción de la metodología para determinar el tamaño de las muestras, el alcance o porcentaje de revisión y los resultados obtenidos de dichos procedimientos

**Nuevo comunicado
previo a la emisión
del informe de
auditoría externa**

g) Los procedimientos sustantivos relacionados con el proceso de cierre de los Estados Financieros Básicos de la Entidad o Emisora

V. La descripción de las transformaciones, fusiones, escisiones o la realización de operaciones adicionales ajenas al curso normal del negocio o que provienen de circunstancias inusuales durante el periodo auditado, así como, en su caso, las políticas contables adoptadas para su reconocimiento

VI. En relación con los Estados Financieros Básicos consolidados, un listado de las subsidiarias y los porcentajes de participación y, en su caso, los criterios de exclusión aplicados por las Entidades o Emisoras a las entidades no consolidadas, indicando si dichos criterios se apegan a las normas contables aplicables

VII. La explicación de si se recibió la información o documentación indispensables para el desarrollo de la auditoría externa que fueron solicitadas al personal de las Entidades o Emisoras, y si fueron proporcionadas con oportunidad

VIII. Las dificultades significativas que se hayan suscitado en la ejecución de la auditoría y, en su caso, cualquier negativa para que el Auditor Externo Independiente emita un I informe de Auditoría Externa con una opinión modificada, según dicho término se define en las NIA

IX. Aquellos asuntos que a juicio del Auditor Externo Independiente sean relevantes para la auditoría externa basándose para su determinación en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de la auditoría"

X. Las principales observaciones realizadas en el ejercicio social inmediato anterior al auditado, indicando si las deficiencias en cuestión han sido o no resueltas por la Entidad o Emisora de que se trate

XI. Las deficiencias significativas del control interno identificadas

XII. La naturaleza y el monto de los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se incorporen o no a los Estados Financieros Básicos dictaminados

XIII. La descripción de la naturaleza, la frecuencia y el alcance de las comunicaciones con el Comité de Auditoría, la dirección general o equivalente y el Consejo u órgano equivalente, indicando las fechas de las reuniones, así como los acuerdos y las conclusiones relevantes obtenidos

El Auditor Externo Independiente de las sociedades operadoras de fondos de inversión, que administren fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, estará obligado a proporcionar un solo informe que contenga la información relativa de dichos fondos, conforme a los requerimientos establecidos en el presente artículo

Nuevo informe a la CNBV cuando existan irregularidades y otras situaciones importantes en las Entidades y Emisoras.

II. Seguimiento al proceso de la auditoría

Entidad o Emisora - información al regulador

En el caso de Entidades:

- ▶ Presentar a la CNBV dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio social:
 - El Informe de Auditoría Externa que incluya los Asuntos Clave de Auditoría
 - La declaración recabada de las personas y los funcionarios responsables de rubricar sus Estados Financieros Básicos dictaminados
 - Los Estados Financieros Básicos dictaminados y sus notas relativas
 - En el caso de sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión de renta variable e instrumentos de deuda, un informe auditoría de cada fondo incluyendo Asuntos Clave de Auditoría
 - La comunicación previa al informe de Auditoría Externa emitida por el Auditor Externo
- ▶ Proporcionar a la CNBV, dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio social, la declaratoria que se obtenga del Auditor Externo sobre su cumplimiento con las disposiciones, el comunicado de observaciones que se obtenga del auditor y el informe sobre el cumplimiento de las disposiciones para los fondos de inversión (en su caso)
- ▶ Dentro de los 90 días naturales siguientes a que haya recibido el comunicado de observaciones por parte del Auditor Externo (es decir, 210 días naturales después de finalizado el ejercicio social o julio), enviará a la CNBV, el plan de acción que contenga las medidas preventivas y correctivas para atender las observaciones indicando el plazo de cumplimiento de las mismas; haciéndolo del conocimiento de su Comité de Auditoría y del Auditor Externo Independiente

En el caso de Emisoras:

- ▶ Presentar a las bolsas de valores a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV- 2, el tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social, que deberá efectuarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social:
 - El Informe de Auditoría Externa
 - La declaración recabada de las personas y los funcionarios responsables de rubricar sus Estados Financieros Básicos dictaminados
 - Los Estados Financieros Básicos dictaminados y sus notas relativas
 - La comunicación previa emitida por el Auditor Externo previo a la emisión del informe de Auditoría Externa (esta comunicación no deberá enviarse al SEDI ni revelarse al público inversionista en el STIV-2)
- ▶ Obtener del Auditor Externo y proporcionar a la CNBV un comunicado de observaciones dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio, sobre el resultado de procedimientos sustantivos, evaluación del control interno y otros asuntos
- ▶ Dentro de los 90 días naturales siguientes a que haya recibido el comunicado de observaciones por parte del Auditor Externo (es decir, 240 días naturales después de finalizado el ejercicio social o agosto), enviará a la CNBV el plan de acción que contenga las medidas preventivas y correctivas para atender las observaciones indicando el plazo de cumplimiento de las mismas; haciéndolo del conocimiento de su Comité de Auditoría y del Auditor Externo Independiente
- ▶ Proporcionar a la CNBV a través del STIV-2 y entregar a las bolsas de valores a través del SEDI, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio, la declaratoria que se obtenga del Auditor Externo sobre su cumplimiento con las disposiciones (independencia y calidad)
- ▶ A la fecha en que se presente el prospecto, suplemento o folleto informativo y, en su caso, la información anual, la Emisora deberá obtener del Despacho y del Auditor Externo, y a su vez proporcionar a las bolsas de valores en las que se listen sus valores correspondientes, un documento en donde manifieste su consentimiento para que la Emisora incluya en los citados documentos el Informe de Auditoría Externa emitido por el Auditor Externo.

La emisión de **informes de auditoría externa**, comunicados y otra información será en **2019**, con información correspondiente al ejercicio de **2018**.

Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y los servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor entorno de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
Derechos Reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.



/EYMexico



/eymexicooficial



@EYMexico



company/ernstandyoung

Contactos:

Fernando Espinosa

Socio de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

+52 55 5283 1362

fernando.espinosa@mx.ey.com

Luis Ortega

Socio de Auditoría a Emisoras

+52 55 5283 1479

luis.ortega@mx.ey.com

Alejandro Baroccio

Socio de Auditoría a Entidades del Sector Financiero

+52 55 1101 8412

alejandro.baroccio@mx.ey.com